



**IDPAC**



## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

### RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023 (24 de agosto de 2023)

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

El Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, dota al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 53 ibidem establece como objeto del IDPAC: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definen en estas materias (...)".

El IDPAC para cumplir su objeto, debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

El Plan de Desarrollo Distrital (PDD) "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" en su quinto propósito "*Construir una Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente*" busca garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región. Alcanzar este propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos.

El artículo 6 del Plan Distrital de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", se refiere al enfoque diferencial y reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Este enfoque diferencial se amplía en el artículo 66 del Plan de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito, donde se incorpora por primera vez en la estrategia de Desarrollo Distrital el enfoque étnico, mencionando que se realizará un "*proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas (pueblos negros, afrocolombianos) asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas*".

El IDPAC en su estructura tiene la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC, la cual tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.



**IDPAC**



## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

### RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023

(24 de agosto de 2023)

En armonía con ello, el acuerdo 006 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto, establece como funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, entre otras: *“a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones que permitan consolidar las organizaciones sociales como gestoras del desarrollo social de los habitantes de la ciudad. b. Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. c. Promover los proyectos dirigidos a fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital de acuerdo con los objetivos misionales de la entidad. d. Diseñar e implementar estrategias de intervención dirigidas al desarrollo integral de proyectos comunitarios. e. Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales. f. Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias g. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.”*

De acuerdo con las funciones precisadas la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, es la encargada de promover el interés asociativo, el desarrollo comunitario y social dirigido hacia el desarrollo de procesos participativos incidentes, vinculantes y sostenibles, y tiene como propósito resaltar el papel fundamental de las y los ciudadanos como actores políticos en la ciudad, a través de condiciones de igualdad, equidad y respeto que dignifique la vida y el goce efectivo de los derechos.

Por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, y en particular la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, pretende lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Como parte integral de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social se encuentra la Gerencia de Etnias como dependencia encargada de garantizar los procesos de participación de los grupos étnicos en el contexto urbano; así mismo, asesora, acompaña, apoya y fortalece las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco de la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multiculturales e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Según el artículo 3 del Acuerdo No. 4 de septiembre 12 de 2008 "Por el cual se reforma el Acuerdo 002 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y el Manual de Funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", que modifica el literal a) del artículo 12 del Acuerdo 0002 de 2007, son funciones de la Gerencia de Etnias las siguientes:

- “a. Garantizar el desarrollo de los procesos de participación de los grupos étnicos de la ciudad, para generar una cultura no discriminatoria, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad vigente.*
- b. Asesorar y acompañar a las organizaciones y grupos étnicos en las instancias de participación para la formulación de los planes, programas y proyectos.*
- c. Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones étnicas del Distrito, de acuerdo con la misión y objetivos institucionales...”*



**IDPAC**



## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

### RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023

(24 de agosto de 2023)

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 507 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C", el IDPAC de acuerdo a las acciones afirmativas contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, asumió el compromiso de fortalecer a las organizaciones sociales pertenecientes a la población negra y afrocolombiana asentadas en el Distrito Capital conllevando al reconocimiento, valoración e integración a partir de los aportes culturales, sociales y políticos de estas comunidades, además que se evidencie el progreso y desarrollo de este grupo poblacional.

Para el fortalecimiento y aplicación de las acciones afirmativas que se desarrollan con estos grupos poblacionales correspondientes a las comunidades negras y afrocolombianas residentes en Bogotá D.C, con quienes se ha venido trabajando en diferentes procesos de movilización y concertación para la garantía del derecho a la participación.

En este sentido, el Acuerdo 175 de 2005 donde se "establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 establece: "**ALCANCE:** La Administración Distrital implementará **acciones afirmativas** para la población afrodescendiente residente en Bogotá y estimulará la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital y de los Planes de Desarrollo Local. Esta Política Pública estará orientada a superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el Distrito Capital para esta población."

Mediante el Decreto 474 de 2019 se creó la comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C., la cual tiene como objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno al desarrollo económico, social y cultural, la formulación y desarrollo de la política pública, el plan integral de acciones afirmativas, y los planes, programas y proyectos para estas comunidades en el Distrito Capital.

En cumplimiento a la política pública Afrodescendiente y de las acciones afirmativas, es necesario mencionar el fortalecimiento a la población Negra y Afrocolombiana que se ha venido realizando desde el año 2007 dando como resultados positivos los siguientes:

- Reconocimiento a líderes y lideresas que se han destacado en diferentes campos, lo cual motiva la participación y el fortalecimiento de liderazgos desde la etnia afrodescendiente.
- Apertura a procesos de entendimiento intercultural de la población bogotana y la población afrodescendiente.
- Sensibilidad ciudadana e institucional frente a la existencia de la población negra afrocolombiana, sus propuestas y los procesos de exigibilidad de derechos, que conduce a que Bogotá se piense desde las cosmovisiones y de las propuestas que allí se gestan y desarrollan.
- Espacios de visibilización de elementos culturales y de identidad de la población afrodescendiente para promover su reconocimiento, respeto, valoración e inclusión en el desarrollo de procesos organizativos y participativos.
- Impulso de espacios de encuentro, intercambio de saberes, costumbres, cosmovisiones, de integración y dialogo intercultural.
- Posicionamiento de espacios de reflexión de ciudad frente a los aportes de la población negra, afrodescendiente, al desarrollo de la Ciudad.

Es por ello, que el fortalecimiento y aplicación de las acciones afirmativas se realizan en concertación con la Subcomisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C y de acuerdo con las reuniones y concertaciones que se realizan con esta subcomisión, se determinan las actividades a desarrollar, las metas y los objetivos que se necesitan para fortalecer a las comunidades negras y afrocolombianas residentes en el Distrito Capital. En este sentido y teniendo en cuenta el Modelo de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales creado con la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 expedida por el Director General del IDPAC; en la fase de incentivos para el fortalecimiento, se crea el Fondo de incentivos CHIKANÁ -Uno al lado del otro-, que se define como un fondo público que incentiva la participación de las organizaciones sociales a través de la financiación de sus iniciativas. Estos estímulos pueden ser transferencias monetarias o donaciones que se dan en el marco de programas del IDPAC, de programas de otras entidades o concertaciones de grupo étnicos.



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023**  
(24 de agosto de 2023)

El Fondo de incentivos CHIKANÁ está dirigido a organizaciones y prácticas organizacionales del distrito, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas organizativas juveniles que hacen parte del modelo de fortalecimiento del IDPAC y medios de comunicación comunitarios que se encuentran caracterizados en el directorio de medios comunitarios del IDPAC. De esta manera se contempla el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que a las organizaciones juveniles le contribuye a su desarrollo como actores autónomos y representativos, aportando al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes. Igualmente, a los medios comunitarios les contribuye en su cualificación, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía en general.

En ese sentido, para la vigencia 2022 el IDPAC en el marco lanzamiento del Fondo CHIKANA -en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación- el día 2 de abril de 2022 se lanzaron seis convocatorias diferentes, entre las que se destacaron la de Jóvenes con Iniciativas y Medios Comunitarios. La Secretaría Distrital de Gobierno, mostró interés y se sumó a tanto a las convocatorias como al proceso de concertación del Fondo CHIKANÁ. Lo anterior mediante la suscripción del convenio interadministrativo No. 1468-2022 celebrado en conjunto con el IDPAC, con el fin -entre otros- de optimizar los recursos disponibles, aplicando el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y medios comunitarios implementado por el IDPAC.

El objeto del convenio establece “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC” y contempla un valor de total de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.068.798.000)**, con un plazo hasta el 31 de octubre de 2023, incluyendo las prórrogas ya realizadas al mismo, hasta la fecha.

El valor del convenio 1468 de 2022, aportado por Secretaría de Gobierno y el IDPAC se discrimina de la siguiente manera:

- Aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno:** El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$642.798.000)** distribuidos por proyectos de inversión así:
  - **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL PESOS M/CTE (\$592.798.000)** de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto 7793 “Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá”, así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según las siguientes metas PDD:

ENTIDAD	META PDD	PRESUPUESTO	# INICIATIVAS A IMPLEMENTAR
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	323 - Desarrollar un (1) Programa de diálogo social constructivo y cercano, a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las conflictividades sociales para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura	\$119.000.000	17

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023**  
(24 de agosto de 2023)

	ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad		
<b>SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO</b>	325 - Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	\$473.798.000	58

- **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7687 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas.

ENTIDAD	META PDD	PRESUPUESTO	# INICIATIVAS A IMPLEMENTAR
<b>SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO</b>	28 – Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas – PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital.	\$50.000.000	10

2. **Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC:** Los aportes por parte del IDPAC para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$426.000.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ENTIDAD	ÁREA	CARGO	CANTIDAD
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Gestores Locales	9
		Apoyos Técnicos	4
		MFOS (Aplicación de etapas de fortalecimiento y formación)	NA
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 426.000.000</b>

Asimismo, en el marco del convenio 1468 de 2022 el Instituto Distrital de la Participación y la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyeron a los siguientes proyectos y metas de inversión:

ENTIDAD	PROYECTO DE INVERSIÓN	METAS
	La Secretaría Distrital de Gobierno formuló el proyecto de inversión 7793 denominado "Desarrollo de	Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles.

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023**  
(24 de agosto de 2023)

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá”, dentro del cual se destinan recursos de inversión que aportan al cumplimiento de las metas y logros de ciudad, dentro del que se encuentra el desarrollo e implementación de las iniciativas ciudadanas juveniles atendiendo a dinámicas y procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías, el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación.	Implementar una (1) estrategia para la elección, formación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud.  Implementar una (1) estrategia de asesoría y acompañamiento técnico orientada a las 20 localidades.
	Igualmente formulo el proyecto de inversión 7787 fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá; (étnicas en el marco de las acciones afirmativas),	Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas - PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Por su parte el IDPAC creó el proyecto de inversión 7687 “Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá” con el objetivo general de fortalecer organizaciones sociales, comunitarias y alternativas para incidir en los asuntos públicos, implementando un observatorio para el análisis y divulgación de información sobre participación ciudadana y fortaleciendo las organizaciones sociales, comunitarias y alternativas para incidir en los asuntos públicos.	Asesorar técnicamente a 985 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital

Fuente: SEGPLAN – Proyecto de Inversión 7687. Marzo del 2023

Igualmente, el Gerente de Juventud del IDPAC mediante radicado 20234200115613 para efectos de la apertura formal del proceso en SECOP II y la publicación de los pliegos definitivos certifica que de otros procesos contractuales se liberaron recursos “por valor de sesenta y un millón setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos M/CTE \$61.753.480 y teniendo en cuenta mi rol como supervisor del convenio y que se ha contado con el aval de la Secretaria de Gobierno para la ejecución de los recursos para dar cumplimiento al mismo; se realizó el respectivo el trámite interno administrativo de solicitud de modificación al plan, solicitud de CEPAA, solicitud de CDP y de liberación de recursos entre el CDP expedido para la subasta y los CRP realmente comprometidos en dicho proceso; en ese sentido el proceso para la adquisición de los bonos tecnológicos cuenta con dos (2) CEPAA – Certificados de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones, dos (2) SDP – Solicitudes de Disponibilidad Presupuestal y (2) CDP – Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

Documento	No.	Fecha de Expedición	Valor
CEPAA –B610	609	21 de julio de 2023	\$50.000.000
CEPAA – B805	682	9 de agosto de 2023	\$28.000.000
SDP	0825	24 de julio de 2023	\$50.000.000
SDP	0897	9 de agosto de 2023	\$28.000.000
CDP	846	25 de julio de 2023	\$50.000.000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023  
(24 de agosto de 2023)

CDP	914	10 de agosto de 2023	\$28.000.000
-----	-----	----------------------	--------------

Sumado a lo anterior, este proceso se basa en el plan de contratación escalonada que permite obtener ahorro para garantizar cubrir la insuficiencia de recursos. Dicho plan se encuentra en el marco de la solicitud de la prórroga del convenio 1468 – 2022 realizada desde el IDPAC a la Secretaría Distrital de Gobierno el 17 de julio de 2023, contestada el 21 de Julio de 2023 y aprobada por una duración de 3 meses (hasta el 31 de octubre de 2023) por ambas partes el 28 de Julio de 2023”.

Así mismo, el IDPAC cuenta con la plataforma de la Participación 2.0, en la que se aloja este instrumento de caracterización y medición, en conjunto se trata de una estrategia que busca darles a las Organizaciones Sociales las herramientas necesarias para una incidencia responsable y una sostenibilidad en el tiempo, sobre todo, para aquellas que buscan un beneficio o una transformación en su comunidad. Además, permite que tanto las Organizaciones Sociales como las Organizaciones Comunales e Instancias se puedan caracterizar, obtener los resultados del Índice de Fortalecimiento y su avance en las fases del Modelo, que son las siguientes:

- Caracterización y Diagnóstico.
- Plan de Fortalecimiento.
- Formación.
- Asistencia Técnica.
- Entrega de Incentivos de Fortalecimiento.
- Evaluación.

Conforme a lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la resolución 210 del 2021, el IDPAC encuentra viable la entrega de incentivos en la fase “**e. Entrega de Incentivos de Fortalecimiento**” del modelo de fortalecimiento en las siguientes modalidades: Apoyo a iniciativas organizativas y de procesos organizativos, dotaciones, programa de iniciativas juveniles, obras con saldo pedagógico, planes de incidencia, oferta de otras entidades del Distrito Capital o de la Nación, portafolio de servicios de cooperación internacional, Intercambio de experiencias y acciones de visibilización.

Del total de los recursos asignados para las iniciativas en el marco del convenio 1468 -2022, con el fin de realizar el fortalecimiento de las organizaciones sociales en las líneas de acción *Jóvenes con Iniciativas* y *Concertación Directa con Organizaciones Étnicas* por medio del **FONDO DE INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO - CHIKANÁ**<sup>1</sup>, de los cuales se destinarán **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)** a través del presente proceso, con el propósito de fortalecer a 10 organizaciones de la población Negra Afrocolombiana, residentes en el Distrito Capital. Lo anterior, siguiendo la línea de concertación de organizaciones étnicas – Comunidad Negra Afrocolombiana, para quienes se les llevará a cabo la adquisición y compra de bonos tecnológicos, los cuales proporcionarán herramientas, conocimientos técnicos y científicos, recursos y desarrollo de habilidades que les permitan ser incidentes, autónomos y empoderados de sus procesos, permitiendo visibilizar su identidad cultural fortaleciendo así sus tradiciones, costumbres, valores y conocimientos específicos.

Para la ejecución de los recursos antes referidos se llevó a cabo la convocatoria pública específica “**Para el Acceso a Incentivos de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales Jóvenes con Iniciativas – 2022 Fondo de Iniciativas CHIKANÁ - Secretaría de Gobierno**” a través de del sitio web oficial dispuesto por el IDPAC que agrupa todas las convocatorias dadas en el marco del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ y como resultado de esta se seleccionaron catorce (14) organizaciones sociales étnicas concertadas de la siguiente manera:

**Comunidad Negra, Afrocolombiana:**

- Diez (10) organizaciones pertenecientes a comunidades Negras, Afrocolombianas.

Concertación étnica directa comunidad Palenquera, raizal y pueblo Rroom:

- Dos (2) organizaciones o prácticas juveniles pertenecientes al pueblo Rroom.

<sup>1</sup> Fondo creado mediante la resolución 079 de 2022 del IDPAC, para consolidar las diferentes convocatorias para el acceso a los incentivos que oferte el IDPAC en el marco del modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital. En: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122278&dt=S>.



**IDPAC**



## INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

### RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023

(24 de agosto de 2023)

- Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Palenquera.
- Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Raizal.

En total fueron 14 organizaciones étnicas que se vincularon al Fondo Chikaná en la aplicación del modelo de fortalecimiento sin realizar proceso de inscripción y postulación en la convocatoria “Jóvenes con Iniciativas 2022”, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 66 del Acuerdo No. 761 de 2020 con estas organizaciones se concertó la entrega de un bono tecnológico a diez (10) de éstas organizaciones étnicas. Es de mencionar que las mismas han sido seleccionadas en un espacio autónomo por la Comisión de Gobierno y referenciadas en el proceso de concertación por tratarse de acciones afirmativas, motivo por el cual se adjuntan las actas de las reuniones mediante las cuales se realizó el proceso de selección de las organizaciones que recibirán los bonos redimibles en tecnología, como incentivo de fortalecimiento de las mismas.

Teniendo en cuenta las reuniones de concertación con la Comisión Consultiva de Comunidades Negras, la Gerencia de Etnias y la Subdirección de Fortalecimiento del IDPAC, al igual que la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Subdirección de Asuntos Étnicos, se entiende por bono tecnológico cualquier elemento o artículo que se utilice la organización como herramienta para su fortalecimiento y el desarrollo de la iniciativa presentada en marco de las acciones afirmativas contempladas en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 dirigidas a las organizaciones sociales de comunidades negras Afrocolombianas. Estos elementos están contemplados que puedan ser: televisores, video beam o video proyectores, cámaras fotográficas, impresoras, auriculares, tabletas digitales, computadores, parlantes, micrófonos, cabinas de sonido, USB entre otros elementos tecnológicos requeridos por las organizaciones. Asimismo éstas escogerán los elementos de acuerdo a sus necesidades, naturaleza e iniciativa presentada y de esta manera podrán redimir el bono tecnológico que se les entregue producto de este proceso de contratación.

Por último, una de las líneas temáticas enmarcadas en la convocatoria está dirigida a la concertación con organizaciones étnicas\_ y en este sentido, en aras de garantizar la efectividad de los procesos de participación de los grupos étnicos en el contexto urbano y contribuir a una gestión pública eficiente en la prestación de servicios desde la perspectiva étnica y transparente en el manejo de los recursos públicos -para así recuperar la confianza en las instituciones y tener un mayor ejercicio de control social-, desde el IDPAC y la Secretaría de Gobierno se ofrecerá la asesoría, acompañamiento, apoyo y fortalecimiento de las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación de planes, programas y específicamente en este proceso de fortalecimiento de las organizaciones a través de los mencionados bonos tecnológicos.

Conforme a lo anterior, para adquirir los bienes que componen los bonos tecnológicos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y en las concertaciones con las comunidades para efectuar el fortalecimiento de las organizaciones sociales en las líneas de acción *Jóvenes con Iniciativas*, *Concertaciones organizaciones étnicas*, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía, de acuerdo a lo consignado el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo descrito anteriormente, es indispensable adelantar la contratación del suministro de bonos tecnológicos, para el fortalecimiento de los procesos organizativos y participativos de la población Negra Afrocolombiana residentes en Bogotá, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1468-2022, mediante el proceso de selección de menor cuantía que permita contratar la firma idónea que proporcione los bienes requeridos cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en la ficha técnica anexa al presente documento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 350 DE 2023**  
(24 de agosto de 2023)

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual el IDPAC debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la de Selección Abreviada - Menor Cuantía. Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite el empleo de dicha modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía, del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-IDPAC-004-2023, cuyo objeto es “Contratar el suministro de bonos tecnológicos, para el fortalecimiento de los procesos organizativos y participativos de la población Negra Afrocolombiana residentes en Bogotá, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1468-2022”. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**Parágrafo:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4338950001-846 y 436107 0001-914, expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El cronograma del proceso será el establecido en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**  
**Secretario General**

Proyectó: Lázaro Ramírez Salazar – Contratista Gestión Contractual

Revisó: Jenny Andrea Gómez - Contratista Gestión Contractual